



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DAVID MARTÍNEZ NOGUERA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA "ANTONIO PIÑANA" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Peña Flamenco Trovera y Cultural Recreativa "Antonio Piñana" y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA "ANTONIO PIÑANA" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

En Cartagena, a..... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI 23.036.869T como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA "ANTONIO PIÑANA", con domicilio social en Calle Wssel de Guimbarda, nº 15, 8º A 30203, Cartagena, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el nº C-144 con CIF G30678015, Representada en este acto por D. Miguel Angel Celdrán Vidal, mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número 00.631.892J en calidad de Presidente de la Asociación "PEÑA ANTONIO PIÑANA". En adelante "PEÑA ANTONIO PIÑANA"

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 va a celebrarse en la ciudad de Cartagena el VI CICLO DE FLAMENCO CARTAGENA JONDA de contenido principalmente musical, con recitales, escuela de flamenco, viajes y exposiciones, charlas y conferencias y un ciclo de cine y flamenco denominado, patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena.

a.- Que LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA ANTONIO PIÑANA (en adelante, PEÑA ANTONIO PIÑANA) tiene como finalidad, según su estatutos, perpetuar a modo de homenaje el nombre y la figura de Antonio Piñana Segado (Piñana, padre), por sus conocimientos y perfecta ejecución del flamenco, y muy especialmente en los Cantes de Levante, destacando sobre todo por sus estudios y aportación personal, en los llamados cantes mineros.

b.-Velar por la continuidad, el desarrollo y la difusión del "arte flamenco", en

toda su variedad, con atención especial a las manifestaciones del mismo referidas a lo que se conoce como "cantes de Cartagena y de su sierra Minera".

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO Y LA PEÑA ANTONIO PIÑANA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 4.000 € para colaborar con la PEÑA ANTONIO PIÑANA en la organización del VI CICLO DE FLAMENCO CARTAGENA JONDA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para colaborar con la PEÑA ANTONIO PIÑANA en la organización del VI CICLO DE FLAMENCO CARTAGENA JONDA.

2.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la PEÑA ANTONIO PIÑANA en el caso de necesitar servicios por parte del Ciclo de Flamenco, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto dentro del Ciclo de Flamenco que quiera aportar la PEÑA ANTONIO PIÑANA. debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA PEÑA ANTONIO PIÑANA

1.- La PEÑA ANTONIO PIÑANA. se obliga realizar durante 2018 en la ciudad de Cartagena el CICLO DE FLAMENCO "CARTAGENA JONDA" de contenido principalmente musical, con recitales, escuela de flamenco, viajes y exposiciones, charlas y conferencias.

2.- La PEÑA ANTONIO PIÑANA. se obliga a asumir todos los costes de producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen en la organización del CICLO DE FLAMENCO "CARTAGENA JONDA".

3.- La PEÑA ANTONIO PIÑANA. cede al AYUNTAMIENTO entradas para las actuaciones del CICLO DE FLAMENCO "CARTAGENA JONDA" para uso corporativo, a razón de 10 entradas por evento.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue
- La directora de Cultura, o persona en quien delegue
- El presidente de la PEÑA ANTONIO PIÑANA
- El secretario de la PEÑA ANTONIO PIÑANA

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- RESOLUCIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si el CICLO DE FLAMENCO "CARTAGENA JONDA" fuese suspendido por causas que no fueran de fuerza mayor, la PEÑA ANTONIO PIÑANA devolverá a AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA las cantidades percibidas.

2.- Si la PEÑA ANTONIO PIÑANA. no cumple con las obligaciones a las que se compromete el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, al AYUNTAMIENTO, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SEXTA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la PEÑA ANTONIO PIÑANA

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios

en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez, E-mail: alejandro.delgado@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de PEÑA ANTONIO PIÑANA: E-mail: info@cartagenajonda.com dirección postal: Calle Wssel de Guimbar-da, nº 15, 8º A 30203, Cartagena



b.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

c.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

d.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual de actividades y justificación de los gastos realizados. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero de 2019.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la PEÑA ANTONIO PIÑANA, por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA

PEÑA ANTONIO PIÑANA

D. David Martínez Noguera

D. Miguel Angel Celdrán Vidal

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Peña Antonio Piñana y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniéndose en cuenta lo indicado en los Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.



